

INTRODUCCIÓN

Estos Estatutos del Grupo de Acción Social Hospitalario, "Damas Verdes" con sede en el Hospital Universitario del Valle, contiene:

- Información general preliminar
- Reforma de estatutos.

Con su edición, el Grupo de Acción Social Hospitalario, "Damas Verdes" aspira a llevar a cada voluntaria, y a la sociedad en general, los datos más importantes acerca de la organización, funcionamiento e importancia del grupo y su servicio.

COMPROMISO DE LA VOLUNTARIA.

- Con la convicción de que el Hospital Universitario y /o la comunidad, requieren sus servicios como trabajadora voluntaria, comprometiéndose solemnemente a ser puntual, consciente en el cumplimiento de sus obligaciones y aceptando con agrado la supervisión que sea necesaria para ejercer sus funciones.
- Debe conducir con dignidad, cortesía y consideración con los demás.
- Debe considerar como secreto profesional, toda información que pueda oír directa o indirectamente relativa a los pacientes, que prevengan de los médicos o de cualquier otra persona y no tratará de obtener información al respecto.
- Se empeñará en ejecutar su trabajo con la mayor eficacia y guardará lealtad a sus compañeras.
- Mantendrá las tradiciones y normas del Hospital y /o la comunidad.
- Trabajar en el progreso del grupo con compromiso, calidad y sentido de pertenencia.

I. INFORMACIÓN GENERAL PRELIMINAR

PERFIL DE LA VOLUNTARIA DEL GRUPO DE ACCION SOCIAL HOSPITALARIO "DAMAS VERDES"

La voluntaria es una mujer animada por principio social, conocedora de los problemas que aquejan a sus semejantes y dispuestas a entregar una parte de su tiempo, sin esperar recompensa alguna para colaborar en la solución de dichos problemas, mediante el desarrollo de las actividades. Tiene como meta la prestación de servicios sociales a la comunidad, debe demostrar especial interés por el Hospital, las instituciones y la comunidad en general para las cuales se trabaja.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El Grupo de Acción Social Hospitalario, "Damas verdes" estará orientado a su interior por una Junta Directiva, que se elegirá por voto secreto y por el sistema de mayoría absoluta en asamblea, con vigencia de dos (2) años a partir de su elección.

Además cuenta con comités de apoyo, los cuales tiene a su cargo funciones

Específicas y ayudan al desarrollo y operatividad de la Junta Directiva.

De acuerdo al organigrama seguidamente diseñado, el Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes" se estructurará así :

1. Domicilio
2. Objetivo
3. Duración
4. Patrimonio y forma de hacer los aportes
5. Forma de administración
6. Funciones de la Asamblea
7. Periodicidad
8. Funciones del Representante Legal
9. Funciones del Revisor Fiscal
10. Funciones de la Junta Directiva
11. Causales de disolución y forma de hacer la liquidación.

ESTATUTOS DEL GRUPO DE ACCION SOCIAL HOSPITALARIO "DAMAS VERDES"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN-DOMICILIO-NATURALEZA-MISION-VISION-OBJETIVO GENERAL-OBJETIVO ESPECIFICO-DURACION.

ARTÍCULO 1.-

DENOMINACIÓN DE DOMICILIO:

La entidad se denominará Fundación Hospitalaria, "Damas Verdes" domicilio será en el Hospital Universitario del Valle, en la calle 5 No. 36-08, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

ARTICULO 2.-

NATURALEZA:

La Fundación Hospitalaria, "Damas Verdes" es una fundación sin ánimo de lucro integrada por personas animadas por principios de asistencia social; quienes destinarán lo mejor de su tiempo en beneficio de las personas más necesitadas de la comunidad.

ARTICULO 3.-

MISIÓN:

Buscar el permanente apoyo a pacientes y familiares de escasos recursos económicos en el medio hospitalario y procurar ser una respuesta eficaz a las múltiples necesidades de nuestra comunidad.

ARTICULO 4.-

VISION:

Como grupo voluntario comprometido con el ser humano, busca orientar y promover en las personas y en la comunidad principios y valores que generen y eleven la calidad de vida a partir de la salud.

ARTÍCULO 5.- RAZON SOCIAL

Fundación Hospitalaria "Damas Verdes"

ARTICULO 6.-**OBJETIVOS GENERALES:**

Prestar servicios de orientación, ayuda económica pertinente y cuidados adecuados, de acuerdo con pautas y normas del cuerpo médico, en procura de elevar la calidad de vida de nuestros beneficiarios, y ser una propuesta a las necesidades sociales.

ARTÍCULO 7.-**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Planificar acciones orientadas a responder las demandas de la comunidad.
2. Cumplir cada voluntaria en forma individual, o en grupo, tareas concretas en las diversas áreas o servicios de oficina, y se le podrá reconocer los gastos de movilización a que incurra para cumplir con sus acciones, estos pagos no constituirán remuneración laboral según decreto no. 4290 del 25 de noviembre de 2005 por el cual se reglamento la ley 720 del 2001.
3. Atender las observaciones de parte de las directivas del centro asistencial y /o comunidad, procurando siempre el eficaz y oportuno servicio.
4. Estimular a las voluntarias a su mejoramiento espiritual y cultural, afianzando lazos de amistad y mutuo apoyo que debe orientar las relaciones del grupo, para proyectar armonía en el servicio.
5. Gestar y mantener un ambiente de unidad y de compromiso permanente, frente a los objetivos del Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes"
6. Coordinar y realizar programas interinstitucionales con responsabilidad y compromiso.
7. Apoyar logísticamente eventos tales como: congresos, seminarios, talleres y conferencias en los entes asistenciales y la comunidad en general.

ARTICULO 8.-**DURACIÓN:**

La duración del Grupo de Acción Social Hospitalario, "Damas Verdes" es por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FORMA DE ADMINISTRACIÓN

El Grupo de Acción Social Hospitalario, "Damas Verdes" es una asociación y estará administrado por:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

La Asamblea es la máxima autoridad estatutariamente convocada cada año por la Junta Directiva, dentro de los tres (3) primeros meses de año; tendrá entre sus obligaciones:

1. Elegir la Junta Directiva por período de dos (2) años.
2. La asamblea podrá revocar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cuando no cumpla las funciones para la cual fue elegido.
3. Ejecutar y aprobar cambios en las cuotas mensuales y de inscripción de las voluntarias.
4. Aceptar o rechazar las nuevas aspirantes a voluntarias.
5. Todas las que le confieren los estatutos y reglamentos del grupo.
6. Nombrar el Revisor Fiscal por período de un (1) año reelegible. Este deberá ser Contador Público con matrícula vigente.
7. Para elegir voluntaria del año y mejor compañera, se hará por la mayoría de votos de las voluntarias asistentes.

PARÁGRAFO: En caso de no haber quórum para elección de la Junta Directiva se convocará a una reunión extraordinaria a los treinta (30) días siguientes para la elección de la misma.

ARTÍCULO 10.-

QUÓRUM

El quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, se hará con la asistencia de sus miembros, por lo menos mitad más uno.

PARÁGRAFO: Las decisiones y determinaciones se tomarán por mayoría de votos presentes, siempre y cuando haya quórum.

ARTÍCULO 11.-

LIBRO DE ACTAS:

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea, se dejará constancia escrita en un libro de actas, y cada una de ellas será firmada por la Presidenta y la Secretaria.

ARTÍCULO 12.-

PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS:

Será ordinariamente cada año, y las extraordinarias cuando se amerite para ello. También habrá informativa cada primer jueves de mes.

- a) las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretaria la misma de la Junta directiva o la persona que designe la asamblea.
- b) La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 20 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 10 días comunes de antelación. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por la representante legal (presidenta) y/o por la Junta Directiva mediante carta fijada en la cartelera, dirigida a las voluntarias, que debe contener la fecha, hora y orden del día.

ARTÍCULO 13.-

JUNTA DIRECTIVA:

Es el órgano ejecutivo de el Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes" y orienta sus actuaciones a dar cumplimiento a los fines del Voluntariado.

13.1 La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros así:

- a) Presidenta
- b) Vicepresidenta
- c) Tesorera
- d) Secretaria
- e) ~~Secretaria~~
- f) Tres (3) Vocales Suplentes de Tesorera, Secretaria y Fiscal

13.2 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1.- Elaborar plan de trabajo del voluntariado.
2. Establecer canales de comunicación, cooperación y contribución entre sus miembros.
- 3.- Apoyar los comités o las comisiones en la realización de las actividades sociales, culturales, económicas que se realicen.
- 4.- Rendir por escrito a la Asamblea General un informe anual de las labores del grupo, el cual será presentado por la Presidenta a la Asamblea General.
- 5.- Presentar nuevos programas, propuestas, actividades que busquen promover la voluntaria y hagan efectivo su trabajo voluntario.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA PRESIDENTA:

- a) Ejercer la representación legal del Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes"
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Junta Directiva, asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y reuniones informativas.
- c) Ejecutar acciones necesarias para que los planes aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva se cumplan.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en éstos estatutos y reglamentos.
- e) Rendir informe de sus labores a la Asamblea
- f) Celebrar contrato y transacciones necesarias para el buen desarrollo del grupo, con el aval de la Junta Directiva.
- g) Representar al grupo con facultades para tomar decisiones por el bien del grupo.
- h) Destacar la labor de quienes se distinguen, ante el Comité de Selección y evaluación
- i) Conceder permiso, previa justificación de causa a las voluntarias que lo soliciten.
- j) Nombrar anualmente los diferentes comités, para mejor coordinación del grupo y los presentará a la Asamblea General, previendo la rotación del personal por todos los comités.
- k) La presidenta depende de la Asamblea General y a su cargo está el Grupo de Acción Social Hospitalario, por la

vigencia establecida y no podrá ser elegida voluntaria del año.

- l) Elaborar y presentar el presupuesto anual de común acuerdo con la tesorera.

ARTÍCULO 15.-

FUNCIONES DE LA VICE PRESIDENTA:

- a) Tener conocimiento de las diferentes funciones de la Presidenta.
- b) Reemplazar a la presidenta en las actividades a las cuales ella no pueda asistir.
- c) Asumir responsabilidades en caso de retiro temporal o definitivo de la Presidenta, hasta nueva disposición.
- d) Asistir cumplidamente a todas las reuniones programadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 16.

FUNCIONES DE LA FISCAL:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los numerales contenidos en los estatutos y reglamentos, aprobados por la Asamblea General, mediante el ejercicio de una continua vigilancia del trabajo y conducta de cada voluntaria.
- b) Rendir un informe a la Asamblea del desempeño cumplido en cada vigencia, de acuerdo a los acontecidos en dicho período, respecto a los compromisos adquiridos.
- c) La Fiscal será miembro del comité de selección y evaluación.

ARTICULO 17.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- a) Elaborar actas de las reuniones de la Junta Directiva, las cuales después de ser leídas en junta, y luego de aprobadas se archivarán.
- b) Tendrá a su cargo el manejo de correspondencia interna o externa a favor la organización.
- c) Levantar actas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la cual debe ser puesta a consideración para su aprobación.
- d) Velar por el mantenimiento del archivo histórico y el de vigencia actual.

ARTICULO 18.

FUNCIONES DE LA TESORERA

- a) Llevar las cuentas de los recaudos obtenidos por los diferentes eventos y /o actividades de carácter económico, programadas por la organización
- b) Registrar contablemente los ingresos ocasionados y rendirá información a la Junta Directiva, reunión informativa y a la Asamblea General.
- c) Presentar los registros e informes mensuales con sus respectivos soportes al contador.
- d) A la realización de cualquiera de los eventos que generen recursos, presentar un informe en la siguiente reunión mensual informativa.

ARTICULO 19.

FUNCIONES DE LAS VOCALES:

- a) Serán voceras de las inquietudes del grupo ante la Junta Directiva y el Comité de Selección y Evaluación, consignadas por escrito y firmadas por las voluntarias.
- b) Serán suplentes de los cargos de la secretaria, tesorería y fiscal.

ARTICULO 20.

FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL:

- a) Rendir informes pertinentes solicitados por las autoridades competentes al Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes"
- b) Velar para que los libros e informes contables, se presenten de acuerdo a los principios de contabilidad.
- c) Firmar los balances e informes contables haciendo las salvedades correspondientes.
- d) Acogerse a las normas y leyes establecidas para la Revisora Fiscal de las entidades sin ánimo de lucro.
- e) Informar por escrito y oportunamente las irregularidades que encuentre, sugiriendo los debidos correctivos.

ARTICULO 21.

PATRIMONIO:

Conformará con los bienes que por cualquier título y actividades adquiriera; al igual que por aporte de sus miembros y donaciones.

CAPITULO III

CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y FORMAS DE HACER LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) De conformidad por cualquier circunstancia se impida su cabal funcionamiento dentro del Hospital.
- b) Por decisión de todos los miembros activos del grupo voluntario, en asamblea General.
- c) Por cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO 23. FORMA DE HACER LA LIQUIDACIÓN:

- a) De conformidad con lo presupuestado en el artículo 22, numerales a y b, se procederá a su liquidación por las personas que integren la Asamblea General en el momento de la disolución.
- b) En caso de no llegar a un acuerdo la liquidación se hará por parte del representante legal.
- c) Terminado el trabajo de liquidación, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin animo de lucro que determine la Asamblea General

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO VOLUNTARIO

ARTICULO 24.

- a) Puede ser admitida (o) cualquier mujer u hombre nacional o extranjero que demuestre especial interés por el hospital, por sus pacientes y esté dispuesta (o) a dar una parte de su tiempo para dedicarlo al servicio de sus semejantes, mediante el cumplimiento de los fines en que esté comprometida la asociación.

ARTICULO 25.

El cuerpo de voluntarias tendrán tres (3) clases de miembros:

- a) Fundadoras
- b) Activos
- c) Honorarios

Son FUNDADORES, aquellos que contribuyeron a la formación del grupo, asistieron a la primera reunión y suscribieron el acta de fundación.

Son ACTIVOS, aquellos que han sido admitidos en la Institución, prestan sus servicios y cumplen con sus obligaciones en la forma y términos que el reglamento y éstos estatutos establecen.

Son HONORARIOS, aquellos que después de haber prestado un servicio eficiente y meritorio, como miembros activos, hayan tenido que retirarse del grupo y sean propuestas por la Junta directiva

Serán considerados BENEFACTORES, aquellas personas naturales y jurídicas, que por meritos personales o por aportes se hagan merecedores de ésta distinción.

ARTICULO 26.

- a) Sólo los miembros activos, tendrán voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- b) Podrán ser elegidos para ocupar los cargos de la Junta Directiva, aquellos miembros que han prestado cuatro (4) horas semanales seguidas durante un (1) año; y para el cargo de Presidenta dos (2) años. Además deben estar a paz y salvo con las obligaciones del grupo

ARTICULO 27.

Para ser admitida en calidad de Voluntaria, se requiere:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Presidenta y presentada al cuerpo directivo, en la cual se expresa claramente la voluntad de servicio y la aceptación de las obligaciones que imponen los reglamentos.
- b) Edad mínima; treinta (30) años y edad máxima (55) años
- c) Será admitida según apreciación por entrevista que hará el comité de Selección y Evaluación, teniendo en cuenta su nivel de escolaridad y principios morales.
- d) Pagar la cuota de inscripción correspondiente al valor aprobado en la Asamblea General.

ARTICULO 28.

Las aspirantes serán entrevistadas por el comité de Selección y Evaluación, y luego presentadas a los miembros del grupo en la reunión informativa mensual, para su posterior aceptación.

ARTICULO 29.

La Presidenta y el comité de Selección y Evaluación, a quienes corresponde decidir sobre las solicitudes de ingreso, no están obligadas a explicar el por qué de la no aceptación de una aspirante.

ARTICULO 30.

Toda aceptación de una nueva voluntaria será provisional durante tres (3) primeros meses, al cabo de los cuales la Asamblea y / o la Junta Directiva podrán revocar dicha aceptación, si la capacidad, actitud, conducta e intensidad horaria de la provisionalmente aceptada no son satisfactorios, según informe del Comité de Selección y Evaluación.

ARTICULO 31.

La aceptación después de los tres (3) primeros meses de prueba será permanente, previo cumplimiento de todos los requisitos.

ARTICULO 32.

Una vez admitida definitivamente la aspirante, tendrá la calidad de Miembro Activo, y los siguientes derechos y deberes:

- a) Voz y voto en las asambleas ordinarias, extraordinarias y en las reuniones mensuales.
- b) proponer el ingreso de nuevos miembros y facultad para oponer, según lo establecido en el artículo 27.
- c) Derecho de dirigir memoriales y solicitudes a la Junta Directiva, con fines personales o sugerencias en bien del grupo.
- d) Usar el uniforme de gala en celebraciones especiales.
- e) Los demás derechos y deberes que le confieren los estatutos y reglamentos internos.
- f) Al retirarse la voluntaria debe devolver el carné del Hospital, al igual que la llave de la oficina.
- g) Debe guardar respeto a la Asamblea y reuniones mensuales del grupo.
- h) Debe cumplir con el horario establecido, que será equivalente a cuatro (4) horas semanales, dieciséis (16) horas mensuales y ciento ochenta y ocho (188) horas anuales.

ARTICULO 33.

Se pierde la calidad de miembro activo del Grupo de Acción Social Hospitalario "Damas Verdes"

- a) Por renuncia aceptada, y para vincularse de nuevo presentará solicitud y demás requisitos, esto será después de tres (3) meses, teniendo en cuenta el tiempo de trabajo y su desempeño en el grupo.
- b) Por causales de retiro previstas en el reglamento.
- c) Por atentar contra la moral y el buen nombre del grupo.
- d) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos.
- e) Por no cancelar a tiempo las deudas contraídas con el grupo, tales como Boletería y demás actividades.
- f) Por incumplimiento en la intensidad horaria, sin justificación, las licencias y permisos deben ser por escrito.

ARTICULO 34.

Las circunstancias de retiro previstas en los numerales d y e, del artículo 32 son de competencia del Comité de Selección y Evaluación, el cual enviará memos. Tres (3) por la misma causal dará expulsión del grupo.

CAPITULO V

ARTICULO 37. DISPOSICIONES Y VARIOS:

- a) Las voluntarias que por algún motivo estén imposibilitadas de prestar servicio, o de asistir a las reuniones mensuales, serán exoneradas de hacerlo por la Presidenta, previo estudio, pero quedarán obligadas a pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b) Se aprobarán licencia por dos (2) meses.
- c) En caso de calamidad doméstica familiar de la voluntaria, se dará una licencia especial otorgada por la presidenta.
- d) Cada año se impondrá un botón por el tiempo prestado a la institución que será según estatutos de ciento ochenta y ocho (188) horas anuales, equivalentes a dieciséis (16) horas mensuales y cuatro (4) horas semanales.
- e) Mientras el grupo de voluntarias exista, estará sujeto a los reglamentos y demás disposiciones de las directivas del hospital; a pesar de dicha sujeción y sin perjuicio de ella, la vida interna, la organización y el desarrollo del grupo de voluntarias se regirá por éstos estatutos y por el reglamento del grupo.
- f) Para las voluntarias activas ser elegidas en la Junta Directiva, se postularán a los cargos a que aspiren, previa inscripción y elaboración de plancha, con hoja de vida intachable dentro del grupo. Y de acuerdo a perfiles debidamente propuestos, ocho (8) días antes de la elección.

- g) Para postularse al cargo de Presidenta, deberá tener dos (2) años cumplidos de servicios; y para los otros cargos, un (1) año cumplido
- h) de servicios. Además deberá haber cumplido con regularidad su intensidad horaria y estar a paz y salvo con todas las obligaciones del grupo.
- i) Las voluntarias están obligadas a asistir a las reuniones y asambleas del grupo con su uniforme respectivo.
- j) Las voluntarias que estén en licencia por calamidad domestica o de salud, no están obligadas a reponer el tiempo.
- k) El costurero será la continuidad de la labor voluntaria de Damas Verdes, quienes no puedan laborar en el hospital por enfermedad, etc. Válido como horario es 4 horas y para voluntarias activas una hora por asistencia a la semana.

CAPITULO VI

ARTICULO 38. REFORMA DE ESTATUTOS

- a) Será en Asamblea General.
- b) Las reformas deberán ser admitidas a la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes a la asamblea, siempre y cuando haya quórum.

Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad siendo las 5:30 p.m.

MARTHA CECILIA PEÑA GARCIA
PRESIDENTA

FRANCIA EUNICE CALVO PAVA
SECRETARIA DE JUNTA